

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR PROCURADURÍA

Ouito - Ecuador

RESOLUCIÓN RCJ-S.O. 023 N° 027- 2022Quito, 29 de julio de 2022

Doctor PhD.
Fernando Sempértegui Ontaneda
Rector de la Universidad Central del Ecuador
Presidente del H. Consejo Universitario
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que la Comisión Jurídica en sesión del 28 de julio de 2022, se da lectura a la Resolución RHCU. SO.21 No. 0199-2022 de 22 de julio de 2022, suscrita por la Dra. Paulina Armendáriz, Secretaria General, mediante la cual se indica: "El Honorable Consejo Universitario, en la sesión ordinaria de 12 de julio de 2022, conoció el oficio No. CES-CES-2022-0244-CO, de 27 de abril de 2022, suscrito por la Dra. Catalina Vélez, ex Presidenta del Consejo de Educación Superior, en el que remite el informe con relación a la consulta realizada por la Doctora Yolanda Cedeño Prócel, (...) "si el personal académico titular auxiliar que obtuvo el título de doctor (PhD. o su equivalente) e inició el trámite antes de la entrada en vigor del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RCEPASES), para establecer el valor del estímulo se aplica el artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior derogado (RCEPISES)".- El Honorable Consejo Universitario, resolvió: Enviar el oficio No. CES-CES-2022-0244-CO, a la Comisión Jurídica, para realice el análisis correspondiente y remita un informe para conocimiento del H. Consejo Universitario."

Hecho lo cual, también se da lectura Oficio Nro. CES-CES-2022-0244-CO D.M., 27 de abril de 2022, dirigido a la Docente Yolanda Mercedes Cedeño Procel, suscrito por la Dra. Catalina Vélez Verdugo, PRESIDENTA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR a esa fecha, en atención a la consulta formulada por la docente: "...si el personal académico titular auxiliar que obtuvo el título de doctor (PhD. o su equivalente) e inició el trámite antes de la entrada en vigor del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (RCEPASES), para establecer el valor del estímulo se aplica el artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior derogado (RCEPISES)..." En cuya respuesta, luego del análisis normativo pertinente, en lo medular, se señala: "...en aplicación de los principios de irretroactividad, seguridad jurídica y confianza legítima, respecto a la consulta planteada corresponde señalar que si los miembros del personal académico de una UEP pública presentaron su solicitud antes del 28 de junio de 2021, para establecer el valor del estímulo económico, se debe observar lo que determinaba el RCEPISES y la normativa interna de la UEP vigente a esa fecha; y, si dichas solicitudes fueron presentadas a partir de la entrada en vigor del RCEPASES, las mismas deben ser calculadas conforme a las disposiciones de éste último y la normativa interna que para el efecto haya expedido la UEP. Sin



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR PROCURADURÍA

Ouito - Ecuador

perjuicio de lo indicado, se determina que la verificación de la normativa aplicable para otorgar y calcular los estímulos económicos al personal académico en cada caso concreto, así como la verificación de los requisitos exigidos para el efecto, le corresponde a la UEP pública en ejercicio de su autonomía responsable reconocida en la Constitución de la República y garantizada en los términos de la Ley Orgánica de Educación Superior...".

Luego del análisis respectivo, considerando que la seguridad jurídica es un derecho previsto en el Art. 82 de la Constitución de la República, que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas; así como en la irretroactividad de la norma consignada en el Art. 7 del Código Civil, la Comisión por unanimidad **RESUELVE**: Informar al H. Consejo Universitario respecto de la procedencia de la aplicación del artículo 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, para aquellos miembros del personal académico titular auxiliar de la Universidad que obtuvieron el título de doctor (PhD. o su equivalente) antes del 28 de junio de 2021.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

Dr. José Luis Terán Suarez
DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Dr. Ramiro Acosta Cerón PROCURADOR SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Emma